



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE CUANDO  
LA MADRE COMPARECE ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE Y SE NIEGA A SUMINISTRAR LOS DATOS  
DEL PADRE.**

Tutora:  
Herrera Dilcia

Autoras:  
Álvarez Carmen  
C.I: 19.950.431  
Rueda Jinead  
C.I: 20.871.865

San Diego, junio 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA DERECHO

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE CUANDO LA  
MADRE COMPARECE ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE Y SE NIEGA A SUMINISTRAR LOS DATOS  
DEL PADRE.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autoras:  
Álvarez Carmen  
C.I: 19950431  
Rueda Jinead  
C.I: 20.871.865

San Diego, junio 2019

**DEDICATORIA**

*Este trabajo se lo dedico a Dios principalmente, porque solo el me dio la fortaleza la sabiduría y sobre todo salud para salir adelante, en ocasiones decaí el me mostro el camino para salir a flote con mi carrera, a pesar de los miles de dificultades que tuve para poder llegar aquí, fueron años de trabajo y mucho esfuerzo y sacrificio nunca desistí, hoy más que nunca le doy gracias por llevarme al camino correcto ponerme personas maravillosas en el camino, que se volvieron familia.*

*A mi abuela Ermila Castillo, gracias por enseñarme los valores y respeto, y hacerme una mujer fuerte. Unas líneas no me alcanzaran para decirte lo mucho que hiciste por mí.*

*A mi herma en especial Sadia Alvarez y a mi sobrino Eliberth Adrián, que sigue mis pasos y quiero ser siempre ejemplo de lucha esfuerzo que todo en esta vida se puede con voluntad y disciplina se llega lejos.*

*A mis grandes maestros universitarios, ¿qué hubiera sido sin ellos?, que se convirtieron a lo largo de mi carrera Padre y Madre de esta persona que los admira, gracias por regalarme su tiempo e impartir el conocimiento y pusieron su granito de arena día a día para formarme como Abogada.*

Carmen Alvarez

## **Agradecimiento**

*Este trabajo de grado ha sido una gran bendición en todos los sentidos, lo que una vez soñé hacer, aquí ya está formalizado, me siento feliz de este logro que hace años me propuse y aquí lo estoy materializando.*

*Cada momento que vivo es una experiencia mas que vivo, aprendo, me siento satisfecha de dar siempre lo mejor de mí y proponerme a lograr aquello que una vez soñé. No soy perfecta cometo errores, pero de ellos se aprende.*

*A Fabrizio Bristot el ser más especial que Dios me ha regalado, Padre Amigo, que desde un principio me dio su mano y estuvo hay aconsejándome en cada paso que di, no puedo estar mas agradecida con la vida por este excelente Padre que tengo.*

*A Wilmer Campos que hubiésemos sido sin ti, gracias por ser nuestro guía de trabajo, este logro también es tuyo amigo, gracias por enseñarme por la dedicación, tiempo, y conocimiento, Dios te bendiga.*

Carmen Alvarez

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo investigativo se lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.*

*A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí*

## **AGRADECIMIENTO**

*A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquella que abrió su puerta y compartió su conocimiento*

*, por haber brindado sus conocimientos y darme la orientación en todo el proceso del trabajo que no hubiera sido posible sin su ayuda incondicional.*

Jinead Rueda

## INDICE GENERAL

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii.
Índice.....	iii.
Resumen.....	iv
Introducción.....	v
Capítulo I:	
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación	
General y específicos.....	4
Justificación Alcance y limitaciones.....	6
Capitulo II: Marco teórico	
Antecedentes.....	7
Bases teóricas.....	10
Bases legales.....	14
Capitulo III: Marco metodológico	
Tipo de investigación.....	21
Nivel de investigación.....	22
Método de investigación.....	22
Técnicas e Instrumentos de investigación.....	22
Fases de investigación.....	23
Capitulo IV:	
Análisis e interpretación de los resultados.....	26
Conclusiones.....	29
Recomendaciones.....	32
Referencias Bibliografía.....	33
Anexos	
Formato 1.....	35
Formato 2.....	36

## RESUMEN

Mediante esta investigación se pretende garantizar el derecho a la identidad de los niños y niñas, y cuál es el procedimiento aplicable cuando la madre comparece a la oficina del registro civil, para realizar la inscripción del nacimiento, y se niega a suministrar los datos del padre. Es decir se presenta el objetivo general de la investigación que es describir el procedimiento aplicable cuando la madre al comparecer a la oficina del registro civil, se niega a suministrar los datos del padre, objetivos específicos, conocer los fundamentos teóricos y legales que garantice el derecho de los niños y niñas a la identidad y a ser inscritos por ante las oficinas del registro civil, explicar el procedimiento administrativo que es aplicable en las oficinas del registro civil, cuando la madre manifiesta la negativa de suministrar los datos del padre. Describir el contenido de la declaración de la negativa de suministrar los datos del padre, llevadas en las oficinas del registro civil. Se justifica dicha investigación al considerarse que es indispensable conocer de manera directa los valores normativos, constitucionales y legales en cuanto a la garantía del derecho a la identidad de los niños y niñas cuando la madre comparece al registro civil para declarar el nacimiento y no suministra datos del padre. La metodología es de tipo documental, con modalidad dogmática jurídica y nivel descriptivo, en virtud de que el objeto de estudio se sustentó con base en los aportes de fuentes formales escritas del derecho, el método fue deductivo analítico, las técnicas de recolección de información fueron lectura, síntesis escrita, análisis de contenido y como instrumento la ficha y los procedimientos se realizaron en fases secuenciales. se concluye que el derecho que tienen niños y adolescentes como personas en desarrollo a buscar sus lazos de genealogía, se encuentra estrechamente vinculado a su interés superior y, por ende, no puede estar condicionado o restringido, por el contrario, se trata de un derecho de la personalidad consagrado en el marco constitucional y legal vigente.

**Palabras Clave: Procedimiento, Derecho, Identidad, Niño, Niña, Madre, Padre.**

## INTRODUCCION

Los apellidos que una persona ostenta junto con su nombre, configuran uno de los datos de identificación de la misma y, en tal sentido, poseen relevancia jurídica. En efecto, la forma en que una persona es designada sirve para individualizarla diferenciándola de las demás personas e identificarla. Toda persona ha de poseer un nombre: con él actúa y se relaciona con las demás. Y son el padre y la madre quienes, en circunstancias ordinarias, aparecen como responsables de la que se reconoce a una persona.

Cabe resaltar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, consagra en su artículo 56, que toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad y toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento, a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Éstos no contendrán mención alguna que califique la filiación.

En este sentido se desarrolla esta investigación y tiene como, Objetivo General Garantizar el Derecho a la identidad de los Niños y Niñas, cuando la Madre al comparecer a la Oficina del Registro Civil, se niega a suministrar los datos del Padre, objetivos específicos, Conocer los fundamentos teóricos y legales que Garantice el Derecho de los Niños y Niñas a la identidad y a ser inscritos por ante las Oficinas del Registro Civil, Explicar el procedimiento administrativo que es aplicable en las Oficinas del Registro Civil, cuando la Madre manifiesta la Negativa de Suministrar los datos del Padre. Describir el contenido de la declaración de la negativa de suministrar los datos del Padre, llevadas en las Oficinas del Registro Civil.

Así mismo se justifica dicha investigación, se asume que es indispensable

reconocer de manera directa los valores normativos, constitucionales y legales en cuanto a la garantía del Derecho a la identidad de los Niños y Niñas cuando la Madre comparece al Registro Civil para declarar el nacimiento y no suministra datos del Padre, de que se respete el interés superior del niño sin menoscabar los demás derechos con la finalidad de llevar los apellidos maternos y tener identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

Con relación al enfoque metodológico se debe tener en cuenta que se trata de una investigación documental, en la cual la fuente fundamental para investigar se encuentra presente en los contenidos formales escritos, siendo de modalidad jurídico dogmática, lo que significa que se sustentó la investigación con base en los contenidos previstos en la legislación y la doctrina. El marco teórico, sustenta la bibliografía, cuyas explicaciones y argumentos deben servir de base para lograr el desarrollo de los núcleos temáticos de la investigación.

Por último, el contenido de este trabajo final de investigación, se conforma de cuatro capítulos a saber:

**Capítulo I:** El problema, donde se comprende la caracterización del objeto de estudio. Objetivos tanto generales como específicos junto a la justificación el alcance y limitaciones.

**Capítulo II:** Marco Teórico, en el cual se presentan los antecedentes de la investigación, los aspectos conceptuales y teóricos, así como los fundamentos legales.

**Capítulo III:** Marco Metodológico, en el cual se indica el tipo de investigación, método, técnicas y el procedimiento.

**Capítulo IV:** Análisis e Interpretación de los resultados, referido al análisis crítico, las conclusiones y las recomendaciones. Finalmente están las referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

El derecho a la identidad es un derecho humano por el cual todas las personas desde que nacen tienen derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privados de los mismos. El derecho a la identidad abarca los derechos a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad, a ser inscrito en un registro público, a conocer de y ser cuidado por sus padres y a ser parte de una familia. Convención sobre los Derechos del Niño 1987.

Ahora bien, la legislación venezolana en su ordenamiento jurídico establece y consagra este derecho fundamental, en la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela de 1999 como norma marco, garantizando la protección a los derechos humanos establecido en el artículo 19, a la igualdad, la no discriminación establecido en el artículo 21, el derecho a saber quiénes son los padres biológicos de cada persona a llevar sus apellidos, la garantía del derecho a investigar la maternidad y paternidad y la inscripción en el registro civil todo esto establecido en el artículo 56 de la carta magna.

Por otra parte recordando la historia en el derecho civil venezolano los niños de madre solteras se inscribían como hijos naturales, para distinguirlos de los hijos nacidos dentro del matrimonio llamados legítimos, estos términos en la actualidad ya no se utilizan por considerarse discriminatorio, el código civil con su última reforma en el año 1982 establece los mecanismos para las demandas de inquisición de paternidad y la admisión de pruebas de sangre y genéticas para determinar la filiación, artículo 210 y 228.

Cabe destacar que la norma venezolana desde la entrada en vigencia de la ley Orgánica de Registro Civil en 2009 y el Reglamento numero 1 de dicha ley ha sufrido grandes cambios en pro de defensa y garantía de los derechos de todas las personas en cuanto a la identidad se refiere de manera conjunta con la ley de Protección a la Maternidad y Paternidad, las cuales establecen una serie de procedimientos administrativos a seguir en los distintos escenarios cuando se acude a las oficinas de registro civil a declarar el nacimiento de niños y niñas, así como también el procedimiento administrativo aplicable, cuando la Madre comparece a la oficina del Registro Civil, para realizar la inscripción del nacimiento, y se niega a suministrar los Datos del Padre, establecido en el artículo 35 del reglamento numero 1 de la ley Orgánica de Registro Civil.

**Artículo 35:** Negativa a suministrar los datos del Padre: En caso que la madre se niegue a señalar la identidad del padre del niño o niña que está siendo inscrito, el Registrador o Registradora Civil extenderá el acta de nacimiento con los datos de la madre únicamente, quien deberá suscribir la declaración en la que se deja constancia de su negativa, de la cual se enviará copia certificada al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y al Ministerio Público a fin de iniciar el procedimiento de filiación.

## **1.2 Formulación del Problema.**

Garantizar el Derecho a la Identidad del Niño o Niña, a través de la inscripción de su nacimiento en las Oficinas del Registro Civil, aun cuando la Madre se niega a suministrar los datos del Padre, ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se debe aplicar en este caso? ¿Cuáles son los factores que inciden en que la Madre se niegue a suministrar los datos del Padre?

## **1.3 Objetivos de la Investigación.**

### **Objetivo General**

Describir el procedimiento administrativo aplicable cuando existe la negativa de la madre al negarse a suministrar los datos del padre en a la Oficina del Registro Civil.

### **Objetivos Específicos**

1. Conocer los fundamentos teóricos y legales que garantice el Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a ser inscritos por ante las Oficinas del Registro Civil.
2. Explicar el procedimiento administrativo que es aplicable en las Oficinas del Registro Civil, cuando la Madre manifiesta la Negativa de Suministrar los datos del Padre.
3. Describir el contenido de la declaración de la negativa de suministrar los datos del Padre, llevadas en las Oficinas del Registro Civil.

### **1.4 Justificación**

En relación con la importancia o relevancia del estudio se debe tener en cuenta, que en Venezuela existen las soluciones para Garantizar el Derecho a la Identidad del Niño o Niña, a través de la inscripción de su nacimiento en las Oficinas del Registro Civil, aun cuando la madre se niega a suministrar los datos del Padre, comenzando con la constitución de 1999, aunado y demás instrumentos jurídicos.

En relación a la trascendencia jurídica, del Derecho a la Identidad del Niño o Niña, a través de la inscripción de su nacimiento en las Oficinas del Registro Civil, cuando la Madre se niega a suministrar los datos del Padre, en virtud de un largo fenómeno histórico y de que se respete el interés superior del niño sin menoscabar los demás derechos con la finalidad de llevar los apellidos maternos y tener identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento número 1 de la ley Orgánica de Registro Civil.

En cuanto a la necesidad de la investigación, se asume que es indispensable reconocer de manera directa los valores normativos, constitucionales y legales en cuanto a la garantía del Derecho a la identidad de los Niños y Niñas cuando la

Madre comparece al Registro Civil para declarar el nacimiento y no suministra datos del Padre, los insumos para el desarrollo de esta investigación se tienen disponibles en las diversas fuentes escritas de las ciencias escritas, dentro de los distintos ámbitos geográficos considerados y que contribuyen que la misma tenga vigencia o actualidad.

### **1.5 Alcance**

Esta investigación se basa a una explicación de las fuentes formales directas e indirectas del derecho que sirvan para sustentar los objetivos de la investigación; las autoras generaran un análisis y explicación de los distintos elementos, que se relacionan con la temática de manera que se corrobore el refuerzo técnico de lo estudiado con la finalidad de que el niño o niña se le garantice el derecho a la identidad en todas las oficinas de registro civil independientemente que al comparecer la madre a realizar la inscripción del nacimiento y se niegue a suministrar los datos del padre. Se generara información para la profundización en el tratamiento del objeto de estudio, generación de ideas y contenidos, con miras de sentar precedentes para futuros investigadores e interesados en la investigación.

### **1.6 Limitaciones**

El estudio se fundamenta en el ordenamiento jurídico nacional, pertinente con la problemática planteada, se utilizaron referencias nacionales e internacionales, de manera que servirán de contraste o comparación con la realidad nacional, teniendo como propósito conocer el procedimiento administrativo correspondiente, cuando la madre comparezca al registro civil a realizar la inscripción del nacimiento del niño o niña y no suministre los datos del padre y de esta manera garantizar el derecho a la identidad del niño o niña y que en su acta de nacimiento lleve los apellidos maternos mientras se inicia el procedimiento de filiación correspondiente.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

Arias (2006), el marco teórico o marco referencial, es el producto de la revisión documental bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar.

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

Para Tamayo y Tamayo (2003) los antecedentes de una investigación constituyen “Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado.”. Se trata de compilar y presentar trabajos de investigación realizados con anterioridad que en virtud de sus propios contenidos guarden relación con el presente estudio y por ende puedan sustentar aportes considerables para soportar el objeto de estudio de la presente. Dentro de esto, y tomando en consideración la naturaleza de este estudio, es necesario referir aquellas investigaciones o trabajos realizados, con el fin de determinar el enfoque teórico de la misma investigación.

Primeramente Gimón (2002), en su investigación **La identidad de niños y adolescentes en el ordenamiento jurídico venezolano**, Nos define que se han establecidos problemática a lo largo del recorrido de la vida, la identidad como unos de los derechos fundamentales, pueden ser uno de los más vulnerados en la personalidad jurídica, siendo esto como uno de los problemas sociales que existen en la actualidad y que muchos niños y niñas sufren a causa de dicha sociedad. El crecimiento actual poblacional desvaría muchos derechos como por ejemplo el derecho a la educación, causa que muchas mujeres y hombres hoy suelen desconocer de conocimiento amplios como la ley, en el peor de los casos madres

que dan a dado a luz y no saben cual es siguiente paso a dar por desconocer de dichas leyes.

Existen mecanismos legales que garantizan los derechos a los niños y niñas como el derecho a la identidad, sin obviar las sanciones que acarrear por tal desconocimiento, el Edo y la sociedad están obligados a que los padre representantes y responsables cumplan con la responsabilidad de realizar oportunamente la inscripción del nacimiento en el registro civil, algo tan sencillo y gratuito al alcance de toda la sociedad. Los datos para ese año se presentaban más de un 70% de niños y niñas y adolescente sin documentación por la falta de identidad, lo cual para el estado estas personas no existen. Así como esta falta nace muchas consecuencias jurídicas a medida que van desarrollando en su vida y que a largo plazo afecta psicológicamente y moralmente su personalidad.

Por otro lado, Figueredo (2010), publica una investigación denominada **El Novel Registro del Estado Civil de las Personas en Venezuela, Preeminencia de los Derechos de la Personalidad en la Reforma del Sistema del Registro Civil**, un trabajo donde examina de forma exhaustiva los Artículos de la Nueva Ley Orgánica del Registro Civil, especificando que el Registro Civil resulta ineludible ya que no se trata solo de llevar a cabo una audaz Organización de recolección de documentos si no de información, si no también hacer efectivo el mandato constitucional que resguarda los derechos Humanos de la persona garantizado el derecho de la progresividad de obligatorio cumplimiento para todos los órganos públicos que integran el estado nos da un breve concepto del Derecho a la identidad Biológica y la identificación, donde el legislador manifiesta la preocupación por facilitar las condiciones necesarias para el ejercicio de los plenos Derechos Civiles también conocidos, como individuales.

Seguidamente Yuste (2012), estudiante de la carrera de derecho en su último año de la carrera de derecho realizo una investigación denominado **Determinación Jurídica de la Filiación del mayor de edad ante el Registro Civil del Municipio Naguanagua**, menciono que a lo largo del tiempo existían personas que nunca fueron presentados ante los órganos competentes de Registro Civil quedando de esta manera indocumentados, permaneciendo de esta manera, limitados al ejercicio de ciertos derechos ya que no poseen una identidad legal mencionado las principales premisas partiendo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 56 párrafo segundo, que toda persona tiene derecho a ser inscrita en el registro civil gratuitamente previamente después de su nacimiento, y obtener un documento público que compruebe su identidad biológica de acuerdo a la ley.

Seguidamente, Delgado (2016), realizo una investigación en Perú en la escuela de Posgrado de la Pontifica Universidad Católica de Perú, denominada **El Derecho a la Identidad Una Visión Dinámica** específica, en este trabajo investigativo la importancia del Derecho a la identidad y menciona la importancia y la necesidad de introducir mecanismos institucionales efectivos para la tutelar esta esfera estática , la identidad va referida a el derecho de cada persona a que lo reconozcan como tutelar de sus actividades reales y sus potenciales activos.

El objetivo de esta tesis es en hacer una reflexión de la importancia de abordar el derecho a la identificación, desde una visión moderna y comprensible estableciendo los principales obstáculos que existen a que la madre no se niegue a suministrar los datos del padre al momento de inscribir ante las oficinas el registro civil al niño o niña , tomando en cuenta la importancia que conlleva al desarrollo emocional y psicológico y sentir su protección por ambos progenitores, el cual va dirigidos a fortalecer y a garantizar el derecho a la identidad del niño.

## **2.2 Bases Teóricas**

Según Arias (2006), Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado. (p.107).

### **2.2.1 La Identidad.**

Entre las definiciones de la identidad, encontramos la que al respecto se atribuye Aguilar (1.997) cuando dice que la identidad de la persona consiste en ser quien es y no otra. Esa entidad tiene importantes consecuencias jurídicas. Por una parte la persona tiene un preciso interés en afirmarse no solo como persona, sino como persona determinada de modo que no se le confunda con ninguna otra, aun en los casos en que esa confusión no le cause un perjuicio especial.

Fernández (1.992), “define la identidad como ser uno mismo, representados con sus propias acciones, constituyendo la misma verdad de la persona”.

Para López (1998). “La identidad es el origen que tiene todo ser humano como algo inherente a su propia condición en tanto a que es único irrepetible trascendente”.

Por su parte Scalisi, (1.985), Citado por Fernández (1.992) Concibe la identidad personal como que individualiza al sujeto, que lo distingue, y hace diverso, cada cual respecto del otro.

Macioce, (1.984) “citado por” Fernández (1.992, p.129), señala que: Sobre los derechos del niño, reconocida en la declaración universal de derechos humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.

Al proclamar la Declaración de los Derechos del Niño de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncia instando a los padres, a los hombres y mujeres considerados y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan sus derechos. Estableciéndose que estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya se del propio niño o de su familia

Ossorio, (1998) “por su parte la conceptualiza en lo personal con repercusión en el estado civil y en lo criminalístico, filiación o señas particulares de cada cual. Parecido o semejanzas”.

Casas. (1998). “Citado por López” conceptúa la identidad personal, como el presupuesto de la personalidad que atañe a los orígenes del hombre y a su pertenencia primaria, y en general abarcando su nombre, filiación, nacionalidad, idioma, costumbre, cultura propia y demás componentes de su propio ser y por consiguientes un bien tutelado por el derecho objetivo.

**2.2.2 Registro** Es un Servicio Público esencial, mediante el cual se materializa el derecho constitucional a la identidad de todas las personas, a través de la inscripción del nacimiento, así como los demás actos y hechos que modifican o extinguen el estado civil; confiriéndole eficacia y pleno valor probatorio a todas las actuaciones y declaraciones contenidas en sus archivos. Su actividad es de carácter regular, continua, ininterrumpida, orientada al servicio de las personas y la prestación del servicio es gratuita.

La Ley orgánica del registro civil Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.264, del 15 de septiembre de 2009, mediante la cual se crea un nuevo marco jurídico para la organización y funcionamiento del Registro Civil. Establece la obligatoriedad y gratuidad en la inscripción de los actos declarativos, constitutivos o modificatorios

del estado civil. Crea el Sistema Nacional de Registro Civil el cual está conformado por los órganos del Poder Público que, de manera coordinada, ejecutan las actividades que garantizan el adecuado registro, control y archivo de los hechos y actos que afectan el estado civil, en el ámbito de las competencias que le son propias a cada uno.

Automatiza los procesos, estableciendo la conexión directa entre el Registro Civil y el Registro Electoral, permitiendo la incorporación automática de las personas, al padrón de votantes en el momento que alcanza la mayoría de edad, así como la depuración de dicho Registro en tiempo real.

### **2.2.3. La Filiación.**

Pérez (2010), la define como el vínculo jurídico que existe entre dos personas en la que una desciende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y/ o de actos jurídicos. La filiación es la relación o vínculo biológico entre los integrantes de la familia que es reconocido por el derecho y regulado en la ley. Este vínculo se refiere al que existe entre padres e hijos. Como consecuencia de este vínculo, la ley reconoce derechos y obligaciones para las personas unidas por relaciones filiales. En este caso estamos hablando de paternidad y maternidad biológica, la que es reconocida para efectos legales y entonces hablamos de paternidad y maternidad jurídica. Por cuanto hace a la relación de los hijos respecto a los padres, hablaremos de filiación en sentido estricto.

### **2.3 Definición de Términos Básicos**

Arias (2006), Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema y en objetivos formulados.

**Registro Civil:** Institución de carácter público, que tiene por objeto hacer constar de forma autentica y a través de un sistema organizado, los principales actos relacionados con el estado civil de las personas que tienen origen en el seno familiar, mediante la intervención de funcionarios del estado con el objeto de que las actas y testimonios tenga valor probatorio dentro y fuera de un juicio.

**Identidad:** Es el hecho Civil constituyendo la determinación de la personalidad individual a los efectos de la relaciones jurídicas.

**Derecho:** Significa lo que está conforme a la regla, conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

**Garantía:** Es un mecanismo jurídico para proteger o asegurar el compromiso de que una determinada obligación será cumplida en tiempo y forma.

**Procedimiento Administrativo:** serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un objetivo en específico contempla la garantía que protege al ciudadano.

**Inscripción de Nacimiento:** Acción mediante la cual se acredita y queda asentado el hecho vital del nacimiento y por ende la existencia de una persona.

**Declaración Jurada:** Manifestación escrita o verbal, cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa, dicho contenido se tomara como cierto hasta que se demuestre lo contrario.

**Familia:** Conjunto de personas en la que mediante parentesco deriva del matrimonio, unión estable de hecho, adopción, afinidad o consanguinidad a las que la ley le atribuye algún efecto jurídico.

**Maternidad:** Es la experiencia de vida que tiene una mujer al momento en que se convierte en madre y que engloba un conjunto de fenómenos que van más allá de una sola disciplina como lo es biológicamente el proceso de reproducción, si no que representa la generación de un nuevo ser humano.

**Paternidad:** Cualidad que hace referencia al hecho de ser padre o progenitor, relación que los hombres establecen con sus hijos e hijas.

## **2.4 Bases Legales**

Pallela y Martins (2004) al respecto, “La fundamentación legal o bases legales se refieren a la normativa jurídica que sustenta el estudio. Desde la Carta Magna, las Leyes Orgánicas, las Resoluciones, decretos, entre otros”

### **2.4.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).**

Artículo 56. Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad.

Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Éstos no contendrán mención alguna que califique la filiación.

Con referencia al citado artículo consagra la igualdad de oportunidades que tienen todos los ciudadanos a tener una identidad y hacer inscrito en el registro civil, y puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos.

#### **2.4.2 Reglamento número 1 de la ley Orgánica de Registro Civil.**

**Artículo 35:** Negativa a suministrar los datos del Padre: En caso que la madre se niegue a señalar la identidad del padre del niño o niña que está siendo inscrito, el Registrador o Registradora Civil extenderá el acta de nacimiento con los datos de la madre únicamente, quien deberá suscribir la declaración en la que se deja constancia de su negativa, de la cual se enviará copia certificada al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y al Ministerio Público a fin de iniciar el procedimiento de filiación.

Este artículo señala que la madre puede comparecer a la oficina de registro civil a inscribir el nacimiento del niño o niña y negarse a suministrar los datos del padre, y en el acta de nacimiento el registrador o funcionario responsable extenderá el acta de nacimiento con los datos únicamente de la madre, mientras se inicia el procedimiento de filiación correspondiente.

#### **2.4.3 Ley Orgánica de Protección de Niños Niñas y Adolescentes.**

**Artículo 8.** Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Este artículo de la Ley Orgánica de protección de Niños Niñas y Adolescentes, consagra el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, haciendo referencia a que en todo momento se debe tener en cuenta este precepto con el fin de garantizar todos los derechos de estos.

**Artículo 10.** Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este artículo de la Ley Orgánica de protección de Niños Niñas y Adolescentes, consagra el reconocimiento que tienen los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho de garantizándole así todas las garantías y los derechos de estos.

**Artículo 16.** Derecho a un nombre y a una nacionalidad Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad.

En este artículo de la Ley Orgánica de protección de Niños Niñas y Adolescentes, se establece el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a llevar un nombre y nacionalidad, es deber del estado y sus instituciones garantizarlo.

**Artículo 17.** Derecho a la identificación Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados o identificadas, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas sean identificados o identificadas obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre.

Parágrafo Primero. Las instituciones, centros y servicios de salud, públicos y privados, deben llevar un registro de los casos de nacimientos que se produzcan en los mismos, por medio de fichas médicas individuales, en las cuales constará, además de los datos médicos pertinentes, la identificación de

recién nacido o recién nacida mediante el registro de su impresión dactilar y plantar, y la impresión dactilar, nombre y la edad de la madre, así como la fecha y hora de nacimiento del niño, sin perjuicio de otros métodos de identificación.

Parágrafo Segundo. Las declaraciones formuladas a la máxima autoridad de la institución pública de salud donde nace el niño o niña, constituyen prueba de la filiación, en los mismos términos que las declaraciones hechas ante los funcionarios del Registro del estado civil.

En este artículo de la Ley Orgánica de protección de Niños Niñas y Adolescentes, establece el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes y en especial los recién nacidos a que sean identificados obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre. Consagra también que las declaraciones hechas ante los funcionarios del Registro del estado civil, constituye prueba de la filiación.

**Artículo 18.** Derecho a ser inscrito o inscrita en el Registro del Estado Civil Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos o inscritas gratuitamente en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero. El padre, la madre, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil.

Parágrafo Segundo. El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil, de aquellos o aquellas adolescentes que no lo hayan sido oportunamente.

**Artículo 22** derecho a documentos públicos de identidad Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley.

El estado debe asegurar programas o medidas dirigidos a garantizar la determinación de identidad de todos los niños, niñas y adolescentes, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares.

Este artículo de la Ley Orgánica de protección de Niños Niñas y Adolescentes, establece el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes, a ser inscritos en el Registro Civil y el deber del estado de garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna.

#### **2.4.4 Convenios y Tratados Internacionales**

##### **Declaración de los Derechos del Niño**

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la Declaración de los Derechos del Niño en su principio N°3 estableció que: “El niño tiene derecho desde un nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”.

##### **Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos**

Posteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, sostiene y amplía el principio N°3 de la Declaración de los Derechos del Niño al establecer en sus artículos N° 23 Y 24 lo siguiente:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de Raza, color, idioma, sexo, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento a las medidas de protección que su condición de menor requiere tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito después de su nacimiento y deberá tener nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir a una nacionalidad.

## **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José), respalda lo señalado en las anteriormente mencionadas convenciones puntualizando los siguientes derechos:

**Artículo 18.** Derecho al Nombre: Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

**Artículo 19.** Derechos del Niño: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

**Artículo 20.** Derecho a la Nacionalidad.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
2. Toda persona tiene a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació sino tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del Derecho a cambiarla.

## **Convención de los Derechos del Niño**

La Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue suscrita por Venezuela el 26 de enero de 1990, con la finalidad de que se cumplan los postulados que en la misma se establecen, y tengan efectos internacionales en cuanto a Venezuela se refiere, convirtiéndola de esta forma en la Ley de la República y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. La convención anteriormente mencionada establece en su artículo N°7, que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento

y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad, y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

El mismo orden de idea los Estados partes se comprometen a velar por el derecho del niño a preservar su identidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la Ley sin injerencias ilícitas; indicando que cuando un niño sea privado legalmente de algunos de los elementos de su identidad o de otro de ellos, los Estados partes deberán prestar asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Del contenido de los artículos procedentes se desprenden los postulados acogidos por la Ley Orgánica para la protección de Niños Niñas y Adolescentes, los cuales agrupa en su articulado convirtiendo en derechos y garantías para todas las necesidades de la infancia en el País.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

Una vez que se ha formulado el planteamiento del problema de la investigación y delimitado sus objetivos, es preciso hacer referencia a los pasos y procedimientos, que deberán seguirse para lograr dichos objetivos y esto es lo que se conoce como metodología o marco metodológico de la investigación.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Con respecto a la metodología empleada para esta investigación, es la modalidad dogmática-jurídica, de tipo documental. Esto en virtud, que se estudió la problemática precisada teniendo de sustento, lo expuesto expresamente por la ley y la doctrina, de manera tal que se reconozca el supuesto fáctico de la norma y la incidencia dentro de la realidad. En relación a este diseño metodológico, el Manual de Trabajo de Grado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2002, p06) refiere:

Se entiende por Investigación Documental, el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque de criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, el pensamiento del autor. De igual manera por referirse al estudio de aspectos legales, supone lo que refiere Witker (1995) quien indica “su objeto lo constituye el orden jurídico del presente o del pasado. En otros términos, lo investigado es la norma jurídica en su contenido dispositivo abstracto, su fin es la determinación del contenido normativo del orden jurídico”. (p,82).

En ese sentido se comprende, que se trata del estudio del supuesto técnico de la norma, tanto en su supuesto de hecho como en su consecuencia de derecho, de forma tal que se puedan desprender los defectos y virtudes de la misma.

### **3.2 Nivel de la Investigación**

El nivel fue de naturaleza descriptiva, el cual conforme a Sabino (2002), sirve “en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”; de esta manera, se entiende que se debe estimar las peculiaridades y señales distintivas, que denotan el contenido y la sustancia propia del objeto de estudio.

### **3.3 Método de la Investigación**

Con relación al método utilizado es el deductivo-analítico, el deductivo que corresponde según Méndez (1998) al que involucra: “el conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas”, se asume que se tomó como punto de partida lo general y abstracto para llegar a lo particular y concreto, esto se evidencia en la aplicación de la ley; así mismo, respecto del analítico el autor referido relata “el análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan una realidad” se trata de detallar en forma minuciosa y explicativa los distintos elementos y componentes, que son propios de un objeto de estudio. (p.99),

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación**

A través de las técnicas y los instrumentos es que el investigador recopilará toda la información concerniente a la temática que abordó; en este caso, relacionada con el tema objeto del estudio, para ello, se empleó como técnicas para la recolección de la información: lectura, síntesis escrita, análisis de contenido y como instrumento la ficha.

La lectura es para Crespo (2012) “el proceso de significación y comprensión de algún tipo de información y/o ideas almacenadas en un soporte y transmitidas

mediante algún tipo de código”, a su vez para Morles (1994) la síntesis escrita involucra o se traduce en “una síntesis del material aprendido: un resumen, un esquema o un gráfico” y ello bajo el criterio de este autor, es útil pues ayuda a comprender lo que se estudia descubriendo las ideas y relaciones importantes sobre el objeto del estudio. Crespo.

En cuanto al análisis de contenido es para Santaella, (2009), “parte del principio de que examinando textos es posible conocer no sólo su significado, sino información al respecto de su modo de producción”; es decir, trata los textos no sólo como signos dotados de un significado conocido por su emisor, sino como indicios qué dicen sobre ese mismo emisor, o generalizando, indicios sobre el modo de producción de un texto. El análisis de contenido no es una teoría, sólo un conjunto de técnicas, por lo que es imprescindible que la técnica concreta utilice una teoría que de sentido al modo de análisis y a los resultados.

Finalmente la ficha, según lo expuesto por Hochman y Montero (2002) sostienen que, “el fichaje constituye una técnica que permite acumular datos, recoger ideas y organizarlo todo en un fichero”, vistas las cosas así, se seleccionan de fuentes formales escritas, contenidos concretos de investigación, que luego se asientan en receptáculos específicos, donde se resalta la información más pertinente para evidenciar la consistencia del objeto de estudio, sirviendo en efecto para la organización y ordenación de la información, con miras al enfoque seguido. (p, 19)

### **3.5 Fases de la Investigación**

Para la construcción del trabajo de investigación, deben darse seguimientos a mecanismos y estrategias, que se materializan en unas fases:

**Fase I:** Fundamentos teóricos y legales que garantice el Derecho de los Niños y Niñas a la identidad y a ser inscritos por ante las Oficinas del Registro Civil. En esta fase se indica todo lo que las autoras de la investigación establecieron la

búsqueda y selección de fuentes formales escritas, donde se encuentre información de primer y de segundo nivel, que guarde relación con el problema de la investigación.

**Fase II:** Procedimiento administrativo que es aplicable en las Oficinas del Registro Civil, cuando la Madre manifiesta la Negativa de Suministrar los datos del Padre. En esta fase, las investigadoras precisaron los aspectos relacionados con las fallas propias, que evidencia la norma jurídica tanto en lo que respecta a la contrariedad de criterios, como en los posibles vacíos que puedan percibirse en el contexto del orden legal, de forma tal, que sirva de punto de partida para el desarrollo del estudio.

El procedimiento que se aplica en este caso en las oficinas de registro civil es que la madre declarara bajo fe de juramento las distintas razones por las cuales no aporta los datos del padre, posteriormente el funcionario del Registro Civil, redacta el acta de nacimiento del niño o niña con los apellidos maternos, garantizando así el derecho a la identidad de este, acto seguido remite el expediente y copia certificada del acta de nacimiento, al Consejo de Protección de Niños Niñas y Adolescentes y Fiscalía del Ministerio Público para que inicien el procedimiento administrativo de filiación correspondiente, siendo competencia de estos resolver el caso, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento número 1 de La Ley de Registro Civil.

**Fase III:** Contenido de la declaración de la negativa de suministrar los datos del Padre, llevada en las Oficinas del Registro Civil. En esta fase se describe el formato que se emplea para plasmar las razones de la Madre cuando declarara bajo fe de juramento las distintas razones por las cuales no aporta los datos del padre, dicho formato es suministrado por La Oficina Regional del Consejo Nacional Electoral, Órgano Rector de las Oficinas de Registro Civil a Nivel Nacional, así mismo se utilizó la descripción y el análisis, que contribuyeron a que se explique y desarrolle los contenidos documentados.

**Fase IV:** Elaboración de la investigación: En esta fase se dio construcción de los contenidos que conforman la distribución capitular, que debe guardar correspondencia con las interrogantes formuladas y los objetivos planteados, de manera tal que se estableció un marco lógico, así como un enfoque gradual y sistemático entre unos y otros.

**Fase V:** Presentación de las Conclusiones y Recomendaciones: En esta fase se establecieron las afirmaciones finales que guardaron relación con los objetivos específicos, así como las sugerencias del investigador con miras a que se busque de manera efectiva, una solución a la problemática tratada.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En toda investigación se produce como aspecto final un realce de la información más relevante que se relaciona con el objeto de estudio, tomando en cuenta los aspectos relevantes del tema tratado, en ese sentido se plasma un análisis reflexivo que se vincula con un reconocimiento de los aspectos significativos que se relacionan con los contenidos que en efecto han sido tratados, asimismo se presentan las conclusiones que se relaciona con una explicación de los objetivos específicos y a esto se conexas las recomendaciones que se presentan como las sugerencias de la autoras.

La identidad se construye socialmente, y el derecho a ella es complejo debido a que se puede concretar mediante la vigencia de un conjunto de derechos relacionados. La identidad de una persona se basa, en lo fundamental, en el conocimiento de su origen; tiene que ver, en particular, con sus antecedentes familiares. Esto implica que debe tener un nombre, un apellido y una nacionalidad. Desde que una persona nace, tiene derecho a una identidad.

El derecho a la identidad de la persona y su protección son uno de los ejes sobre los cuales giran los demás derechos que, en conjunto, definen a la persona humana; guarda un vínculo estrecho con los derechos siguientes: a no ser discriminado, a la salud, a la intimidad, a una vida digna y a tener sus propias creencias religiosas, de pensamiento y de opinión, entre otros.

La identidad como unos de los derechos fundamentales, pueden ser uno de los más vulnerados en la personalidad jurídica, siendo esto como uno de los problemas sociales que existen en la actualidad y que muchos niños y niñas sufren a causa de dicha sociedad. El crecimiento actual poblacional desvaría muchos

Derechos como por ejemplo el derecho a la educación, causa que muchas mujeres y hombres hoy suelen desconocer de conocimiento amplios como la ley, en el peor de los casos madres que dan a dado a luz y no saben cual es siguiente paso a dar por desconocer de dichas leyes.

Existen mecanismos legales que garantizan los derechos a los niños y niñas como el derecho a la identidad, sin obviar las sanciones que acarrear por tal desconocimiento, el estado y la sociedad están obligados a que los padre representantes y responsables cumplan con la responsabilidad de realizar oportunamente la inscripción del nacimiento en el registro civil, algo tan sencillo y gratuito al alcance de toda la sociedad.

Ahora bien con esta investigación se pretende garantizar el derecho a la identidad de los niños y niñas cuando la Madre al comparecer a la Oficina del Registro Civil, se niega a suministrar los datos del padre al momento de realizar la inscripción del nacimiento. ¿Pero qué pasa con un hijo de madre soltera reconocido por ella sola?

En principio tendrá un acta de nacimiento con los apellidos de la madre y su partida contendrá las siglas N/A en la sección "datos del padre". Puede ser que esta situación permanezca así durante toda la vida. Pero lo que poca gente sabe es que el padre puede reconocer posteriormente al hijo sin necesitar la conformidad de la madre. de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del reglamento número 1 de la ley Orgánica de Registro Civil. He aquí donde se debe aplicar el principio del interés superior del niño o niña, donde la manera inmediata de Garantizarle el derecho a la identidad es emplear este mecanismo en las oficinas de registro civil.

Supongamos que una mujer quedó embarazada y en un primer momento el padre de su hijo se niega a reconocerlo o no puede hacerlo hasta que resuelva, por ejemplo, su divorcio o simplemente no quiera cumplir con su responsabilidad de paternidad, toda estas razones las expondrá en la declaración jurada, cuyo contenido

lo evaluara el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Ministerio Público, encargados de iniciar el procedimiento de filiación.

## CONCLUSIONES

La construcción de una investigación conduce a la formulación de aportaciones teóricas de las autoras donde se argumente sobre los aspectos más relevantes del estudio, de allí que se deban presentar las conclusiones que se vinculan con los hallazgos más significativos evidenciados de los propios objetivos del estudio, lo cual acredita lo determinante y relevante dentro de la producción académica. En virtud a lo anterior las autoras concluyen base a los objetivos específicos.

En cuanto al objetivo primero que es conocer los fundamentos teóricos y legales que garantice el Derecho de los Niños y Niñas a la identidad y a ser inscritos por ante las Oficinas del Registro Civil, se concluye que la ley establece los mecanismos necesarios para resolver esa situación cuando se presenten en la oficina de registro civil, del mismo modo la doctrina resalta la importancia de la prevalencia de los derechos de los niños y niñas en estos casos.

La identidad tiene infinitudes de conceptos por diferentes autores, pero todos coinciden en lo mismo centrándose en darle una identificación a la persona y distinguirla de los demás en la sociedad, y es por esto que la identidad de la persona juega un rol importante siendo esta de gran importancia desde el punto de vista social y jurídico.

En lo que respecta al segundo objetivo que es explicar el procedimiento administrativo que es aplicable en las Oficinas del Registro Civil, cuando la Madre manifiesta la Negativa de Suministrar los datos del Padre.

El procedimiento que se aplica en este caso en las oficinas de registro civil es que la madre declarara bajo fe de juramento, las distintas razones por las cuales no aporta los datos del padre, posteriormente el funcionario del Registro Civil, redacta el acta de nacimiento del niño o niña con los apellidos maternos, garantizando así el derecho a la identidad de este, acto seguido remite el expediente y copia

certificada del acta de nacimiento, al Consejo de Protección de Niños Niñas y Adolescentes y Fiscalía del Ministerio Público para que inicien el procedimiento administrativo de filiación correspondiente, siendo competencia de estos resolver el caso, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento número 1 de La Ley de Registro Civil.

Finalmente en el tercer objetivo, describir el contenido de la declaración de la negativa de suministrar los datos del Padre, llevadas en las Oficinas del Registro Civil. Es un formato que se emplea para plasmar las razones de la madre cuando declarara bajo fe de juramento, las distintas razones por las cuales no aporta los datos del padre, dicho formato es suministrado por La Oficina Regional del Consejo Nacional Electoral, Órgano Rector de las Oficinas de Registro Civil a Nivel Nacional, el contenido lo evaluará el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Ministerio Público, encargados de iniciar el procedimiento de filiación.

Ahora bien, en la investigación en estudio, es posible que el “interés superior del niño” quede como una definición un tanto abstracta, pero no es dable concretarlo porque perdería el carácter de principio rector para la resolución de los derechos en pugna. Tampoco es posible efectuar un enunciado concreto de todas las situaciones beligerantes en que se deberá tener en cuenta el interés superior del niño, pero éste debe estar implícito o explícitamente en toda resolución que se adopte y en la interpretación que se haga de las normas vigentes.

Así que, frente a cualquier conflicto que se presente al confrontarse un derecho del niño con un derecho de alguno de los padres o de terceros, el principio del interés superior del niño debe aplicarse con el mismo criterio, es decir, adoptarse una solución a un conflicto, con especial consideración del derecho del niño, a su identidad, a su integridad, etc.

Por lo tanto, es de señalar que el derecho que tienen niños y adolescentes como personas en desarrollo a buscar sus lazos de genealogía, se encuentra estrechamente vinculado a su interés superior y, por ende, no puede estar condicionado o restringido, por el contrario, se trata de un derecho de la personalidad consagrado en el marco constitucional y legal vigente como se ha destacado. En el plano jurídico, este derecho a la identidad ha quedado supremamente acogido por el ordenamiento interno, y como derecho ha de ser cuidadosamente garantizado por el Estado.

## **RECOMENDACIONES**

Una vez estimados los hallazgos de la investigación que se relacionan con los objetivos desarrollados por las autoras, se concuerdan una serie de afirmaciones finales que desprendidas del estudio pueden servir para contribuir en el tratamiento de la materia en la comunidad científica académica y general relacionada con el mismo para optimizar su consistencia junto al contenido.

### **A las Oficinas de Registro Civil**

En las situaciones que se presenten con respecto al tema en estudio, considerar en todo momento el interés superior del niño, brindar todo el apoyo para realizar el trámite de inscripción, respetando los principios de celeridad, gratuidad y confidencialidad, por parte de los funcionarios encargados de este.

### **A las Universidades**

Realizar a través de las diferentes escuelas de derecho y afines, talleres y conferencias que permitan dar a conocer a la colectividad, todo lo concerniente a que se garantice el Derecho de los Niños y Niñas a la identidad y a ser inscritos por ante las Oficinas del Registro Civil en el momento oportuno.

### **A los Órganos y Entes Administradores de Justicia**

Cumplir y hacer cumplir las leyes, cuya función es el norte para la existencia de garantías y derechos, que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en materia de filiación establecidos en la ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F (2006) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica* (6ta ed.). Caracas: Epitesme.
- Aguilar J (2005). *Personas, Derecho Civil I.* (17 ed.). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Calvo E. (2000) *Código Civil Venezolano* (8 ed.). Caracas: Libra.
- Colin A Capitiant H (1992), *Curso Elemental de Derecho Civil, t. I, Introducción al Estado Civil, domicilio y Ausencia*, vol. LXXVI, Traducción de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, (2da ed.). Madrid: Reus.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.* (1999). Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969* (Pacto de San José).
- Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.*
- Crespo P. (2012), *Método y el Derecho.* Universidad Central de Venezuela.
- Delgado M. (2016), *El Derecho a la Identidad Una Visión Dinámica, investigación en escuela de Posgrado de la Pontifica.* Universidad Católica de Perú, Lima.
- Declaración de los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de Noviembre de 1959.*
- Figueredo E. (2010), *El Novel Registro del Estado Civil de las Personas en Venezuela, Preeminencia de los Derechos de la Personalidad en la Reforma del Sistema del Registro Civil.* Universidad de Carabobo, Investigación. [Revista en línea], (1/38.), consultado el 16 de abril de 2019 en: <http://www.Servicio.bc.uc.edu.ve/>.
- Fernández C. (1992), *Derecho a La Identidad Personal,* Buenos Aires: Astrea.
- Gimon S. (2002), *La identidad de niños y adolescentes en el ordenamiento jurídico venezolano.* Investigación de postgrado universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- López N. (1998), *Los Derechos del Niño en la Familia,* Argentina, Universidad de Buenos Aires.

*Ley Orgánica de Registro Civil.* Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela número 39.264 del 15 de septiembre de 2009.

*Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.* Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela número 5.859 extraordinario del 10 de diciembre de 2007.

Méndez C. (1998) *Guía para elaborar diseños de investigación en Ciencias económicas, contables y administrativas.* Bogotá: Mc Graw Hill.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión a la Asamblea General De las naciones unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Parella, S. y Martins, F. (2004). *Metodología de la Investigación Cuantitativa.* Caracas: Panapo.

Pérez M. (2010), *Derecho de Familia y Sucesiones* (1ra ed.). México: Nostra.

Pérez J. y Gardey A. (2014). Definición de Registro Civil, [pagina web en línea], disponible en [http// www.definicion.de/](http://www.definicion.de/).

*Reglamento Numero 1 de la Ley Orgánica Del Registro Civil.* Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.093 del 13 de enero del 2013.

Sabino C (2002), *El proceso de investigación.* (2da edición) Caracas: Panapo.

Santaella F. (2009), *La Investigación Documental.* México. Mc Graw-Hill.

Tamayo y Tamayo, M (2003) *El proceso de la Investigación Científica.* México: Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2002) *Manual de Trabajos de Grado Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.* Caracas: Autor.

Witker, J. (1995). *La Investigación Jurídica.* México: MC Graw Hill.

Yuste (2012), *Determinación Jurídica de la Filiación del mayor de edad ante el Registro Civil del Municipio Naguanagua.* Investigación realizada para optar al título de Abogado, Universidad José Antonio Páez, San Diego Carabobo.

## **Anexo 1**

### **Formato de la declaración de negativa**

 <p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DE REGISTRO CIVIL</b></p>	Capítulo	Fecha
	Sección	Código
	Versión	Página
		149

<b>Unidad Administrativa:</b> <b>OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL</b>	<b>Asunto:</b> <b>20. FORMATOS</b>
--	---------------------------------------

Formato ONRC-N-010



**DECLARACIÓN  
NEGATIVA A SUMINISTRAR LOS DATOS DEL PADRE**

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, titular del documento de identidad N° \_\_\_\_\_, residente en \_\_\_\_\_ parroquia \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, estado \_\_\_\_\_, debidamente informada del contenido de los artículos 161 de la Ley Orgánica de Registro Civil y 320 del Código Penal, declaro el nacimiento de mi hijo (a) \_\_\_\_\_, ante la Oficina o Unidad de Registro Civil \_\_\_\_\_, con el objeto de que se realice la inscripción de nacimiento, sin embargo, dejo constancia de mi negativa a suministrar los datos de identificación del padre, debido a:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El (a) ciudadano (a) \_\_\_\_\_, Registrador (a) Civil de la Oficina o Unidad de Registro Civil de \_\_\_\_\_, en uso de la atribución conferida en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Registro Civil, certifica que se produjo la presente declaración conforme al artículo 35 del Reglamento N° 1 de la mencionada Ley.


Madre Impresión dactilar \_\_\_\_\_

Registrador (a) Civil Sello  
 N° Resolución \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
 N° Gazeta \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*Nota: anexar copia fotostática del documento de identificación de la madre.*

<b>Elaborado por:</b> Oficina Nacional de Registro Civil  Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión	<b>Revisado por:</b> Comisión de Registro Civil y Electoral  Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión	<b>Aprobado por:</b> Consejo Nacional Electoral  Máxima Autoridad del Organismo
--	---	--

## Formato de los procedimientos que lleva se lleva a cabo en la oficina del registro civil San Diego, Edo Carabobo, Venezuela

 <p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DE REGISTRO CIVIL</b></p>	Capítulo	Fecha
	Sección	Código
	Versión	Página
Unidad Administrativa:		Asunto:
<b>OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL</b>		6.7.1. Procedimiento de inscripción de nacimiento cuando la madre no está unida por vínculo matrimonial o UEM y no acude el padre

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
Declarante (Madre)	1	Acude a la OURC para inscribir el nacimiento del niño (a) y consigna los requisitos (punto 6.4).
	2	Indica los datos del presunto padre, sin ser necesaria la presentación del documento de identificación del mismo.
Responsable del área de atención comunitaria	3	Recibe y verifica los requisitos que deben consignarse para efectuar la inscripción.
	4	Verifica la identidad de la declarante y testigos.
	5	Entrega el formato de solicitud a la declarante (Formato ONRC-S-001).
Declarante	6	Llena y entrega el formato de solicitud.
Responsable del área de atención comunitaria	7	Recibe el formato de solicitud y concluye su llenado.
	8	Entrega toda la documentación al Responsable del área de inscripción.
Responsable del área de inscripción	9	Forma el expediente y verifica los requisitos consignados para realizar la inscripción.
	10	Elabora el acta en el Libro de Nacimiento.
Registrador o Registradora Civil	11	Verifica el contenido del acta. Si existe algún error en el acta, la devuelve al Responsable del área de inscripción.
	12	Lee el acta en voz alta a la declarante, testigos y presentes.
	13	Entrega el acta a la declarante y testigos para su lectura.
Declarante y testigos	14	Manifiestan su conformidad con el contenido del acta. Si existe algún error en el acta, la devuelve para que sea corregida.
	15	Firman y colocan la impresión dactilar en el acta de nacimiento.
Registrador o Registradora Civil	16	Firma el acta y estampa el sello del Registro Civil.
	17	Llena la Sección IV del Certificado Médico de Nacimiento EV-25, correspondiente a los "Datos del Registro Civil", firma y sella todos los ejemplares del certificado.
	18	Entrega el acta y el expediente al Responsable del área de certificación y archivo.
Responsable del área de certificación y archivo	19	Emite certificación del acta de nacimiento.
	20	Archiva los recaudos en el expediente respectivo.
	21	Entrega la certificación del acta al Responsable del área de atención comunitaria.

<b>Elaborado por:</b> Oficina Nacional de Registro Civil  Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión	<b>Revisado por:</b> Comisión de Registro Civil y Electoral  Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión	<b>Aprobado por:</b> Consejo Nacional Electoral  Máxima Autoridad del Organismo
---	--	--